



OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 28 DE AGOSTO DE 2024

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	ASFE/UAJ/PAIM./0110/2023	09 DE AGOSTO DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>En atención al estado que guardan los presentes autos y conforme a la razón que antecede de esta misma fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, donde se hizo constar <u>que el plazo común de quince días hábiles para el desahogo de pruebas</u> en el presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, concedido al H. Ayuntamiento y al servidor público [REDACTED], Tesorero Municipal, del Municipio de Reforma de Pineda, Distrito de Juchitán, Oaxaca, transcurrió del día once de junio al uno de julio de dos mil veinticuatro, toda vez que los presuntos infractores fueron notificados mediante lista publicada en los estrados de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha siete de junio del año en curso, cuya notificación surtió sus efectos el día hábil siguiente que lo fue el día diez de junio, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día once de junio y feneciendo el día uno de julio de dos mil veinticuatro, sin contar los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de junio; en atención a lo anterior y al no existir prueba alguna pendiente de desahogo, continuándose con el procedimiento se declara cerrada la etapa de desahogo de pruebas y se ordena abrir la etapa de alegatos por el plazo común de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, poniéndose las actuaciones a disposición de los presuntos infractores antes citados, para que en su caso, por escrito y dentro del término de tres días formulen sus alegatos que</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>estimen pertinentes; de conformidad con lo que disponen los artículos 39 párrafos primero y segundo, 41 y 66 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria en términos de su artículo 7 párrafo primero de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 771, publicado en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero del dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés. -----</p> <p>--- En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- ACUERDA -----</p> <p>--- PRIMERO. - Continuándose con la tramitación del presente procedimiento, se declara cerrada la etapa de desahogo de pruebas y se abre la etapa de alegatos por el plazo común de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, quedando a disposición de los presuntos infractores H. Ayuntamiento y al servidor público [REDACTED], Tesorero Municipal, del Municipio de Reforma de Pineda, Distrito de Juchitán, Oaxaca, las actuaciones que integran el presente expediente de número al rubro indicado, para que, en su caso, por escrito formulen sus alegatos que estimen pertinentes. --</p> <p>--- SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----</p> <p>--- Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p style="text-align: right;">jkcr/jcvd</p>


